

protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística) y medidas específicas (contra la contaminación del aire, contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos). Las medidas correctoras de tipo general propuestas se refieren a: preparación del terreno, aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística. Las medidas correctoras específicas se centran en: medidas contra la contaminación atmosférica, medidas contra la contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos.

En el Plan de Restauración se establecen medidas encaminadas a la adecuación de la actividad al entorno.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizaría el personal y la maquinaria de la empresa, disponiendo de un presupuesto que asciende a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.697,34) €.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 3 de diciembre de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción”. Asiento 61/2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2003 la Dirección General de Trabajo de la Junta del Extremadura acordaba la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 3 de diciembre de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de sector CONSTRUCCIÓN de la provincia de Badajoz, correspondiéndole el asiento 61.

Ambos documentos, resolución administrativa y acta, bajo el asiento erróneo “61/2004”, han sido publicados en el Diario Oficial de Extremadura, número 12, de fecha 31 de enero de 2004, página 888, cuando en realidad debería haberse consignado el asiento “61/2003”.

Badajoz, 4 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2003, de la Consejería Fomento, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tabloneros de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es>.

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 9 de febrero de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

TEODORO ZAPATA ARDILA, mayor de edad, con D.N.I. nº 8.443.386-V con domicilio en calle San Salvador, 12 de Mérida, como Secretario General de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO:

CERTIFICA

Que, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil cuatro, se aprobó la modificación del Estatuto de esta federación, en el siguiente sentido:

“Queda suprimido el apartado b), Art. 19º de los Estatutos de esta Federación, el cual decía textualmente: La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres, caso que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años”.

Y para que conste y surta a los efectos oportunos, firmo el presente documento en, Mérida, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.

Vº Bº El Presidente. Fdo.: Antonio Soler Freire.

El Secretario General. Fdo.: Teodoro Zapata Ardila.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ÁNGEL JAVIER CLAVERO HERNÁNDEZ, Secretario General de la Federación Extremeña de Pesca:

CERTIFICA: Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2004 se aprobó la modificación del Estatuto de esta federación, en el siguiente sentido:

Queda suprimido el apartado b) del artículo 19º, el cual decía textualmente:

“El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente Certificación en Plasencia a veintinueve de enero de dos mil cuatro, con el Vº Bº del Presidente de la Federación.